



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 19 Marzo 1870.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Artículo 1.º Los M. RR. Arzobispos y Reverendos Obispos que se hallen en Madrid prestarán en el término del mes siguiente á la fecha de este decreto juramento de fidelidad á la Constitución vigente ante el Ministro de Gracia y Justicia, según la siguiente fórmula: «¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución de la Monarquía española?»—«Si juro.»—«Si así lo hiciéreis Dios os lo premie, y si no os lo demande.»

Art. 2.º Los demás M. RR. Arzobispos y Reverendos Obispos y los Cabildos metropolitanos, sufragáneos y colegiales establecidos en capitales de Audiencia prestarán, dentro de igual término los de la Península é islas adyacentes, y dentro del de dos meses los de Canarias, el mismo juramento ante los Regentes de aquellos Tribunales y á presencia de su Secretario de gobierno. Los que residan en otras poblaciones lo prestarán dentro de los mismos plazos ante el respectivo Juez de primera instancia; y si hubiere más de uno, ante el Juez decano y á presencia tambien de su Secretario de gobierno.

Art. 3.º Los individuos del clero parroquial y demás eclesiásticos exclaustrados y dependientes de todas clases de las Catedrales, Colegiatas, parroquias y capillas que por razon de su cargo ú oficio eclesiástico perciban haber del presupuesto del Estado, y que residan en el distrito municipal á que corresponda la capital del Juzgado de primera instancia, prestarán el juramento en los plazos del artículo anterior ante la misma Autoridad y á presencia de su Secretario de gobierno. Los que residan en poblaciones donde haya más de un Juzgado lo prestarán ante el Juez decano. Los que residan en los distritos municipales que no sean capitales de Juzgado lo prestarán ante el respectivo Juez de paz, con asistencia de su Secretario.

Art. 4.º Los Regentes de las Audiencias y Jueces de primera instancia y de paz elevarán á este Ministerio por el conducto ordinario y en los ocho dias siguientes á la conclusión de los mencionados plazos certificación de las actas del juramento que hayan recibido, librada por los respectivos Secretarios.

Art. 5.º Los Regentes y Jueces de primera instancia y de paz adoptarán las medidas oportunas para que los individuos y dependientes del clero que, no estando ausentes de la Península, se hallen no obstante enfermos ó legítimamente impedidos de concurrir ante su Autoridad, puedan cumplir en los plazos sobredichos, según las cir-



cunstancias de cada caso particular, con lo prevenido en este decreto.

Art. 6.º Los eclesiásticos, cualquiera que sea su gerarquía, que se hallen actualmente ausentes de la Península habrán de prestar el juramento referido en el término de dos meses ante el Representante de España, ó en su defecto ante el Cónsul español del punto de su residencia; debiendo estos funcionarios remitir en los 15 días siguientes las actas de juramento que reciban al Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en jubilar con los honores de Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, en atencion á sus dilatados servicios, á D. Juan de Mata Alvarado, Regente de la Audiencia de Zaragoza

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino,

Vengo en promover, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á la Regencia de la Audiencia de Zaragoza, vacante por jubilacion de D. Juan de Mata Alvarado, á D. Eugenio de Angulo, Presidente de Sala de la de Barcelona.

Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

(Gaceta 22 de Marzo 1870.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Brigadier de la Armada y Diputado á Cortes D. Juan Bautista Topete; quedando sumamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro de Marina al Contraalmirante de la Armada y Diputado á Cortes D. José María Beranger y Ruiz de Apodaca.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de

Presidente del Consejo de Estado me ha presentado D. Antonio de los Rios y Rosas; quedando sumamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado D. Fernando Calderon Collantes; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Consejero de Estado me ha presentado D. Eusebio Salazar y Mazarredo; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En cumplimiento de la ley sancionada por las Cortes Constituyentes en 9 de Diciembre próximo pasado, disponiendo que se proceda á cubrir las vacantes de Diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Cortes, aun cuando no se hallen en el caso prevenido en el art. 19 del decreto de 9 de Noviembre de 1868 sobre ejercicio del sufragio universal; y teniendo presente lo que determinan los artículos 20, 21, 109 y 115 del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de la circunscripcion de Vich, provincia de Barcelona, para que procedan á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes.

Art. 2.º Las elecciones darán principio el día 14 de Abril próximo, y continuará en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el día 20, y el tercero ó general el 28 del mismo mes.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Comisario Diputado del Almirantazgo ha presen-

tado D. José Luis Alvareda; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

Vengo en admitir la dimision que, fundado en motivos de salud, ha presentado el Teniente Coronel de infanteria de Marina, Teniente de navio de primera clase D. Pedro Pastor y Landero, del cargo de Jefe de la Secretaria del Ministro de Marina; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Marina, Juan Bautista Topete.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Teniendo en este Gobierno de provincia noticia de que algunos Sres. Alcaldes no cuidan de que los individuos de la reserva permanezcan en los pueblos para que se les hayan librado las oportunas licencias, de los cuales solo pueden ausentarse con el permiso establecido por el artículo 9.º estampado al dorso de las referidas licencias ilimitadas, y de que otros prohíben absolutamente la salida de dichos individuos para dedicarse á su trabajo, he acordado, con objeto de conciliar el servicio público con los intereses de los individuos mencionados, encargár á los Sres. Alcaldes, por medio de esta circular, la conveniencia de que se sirvan advertir á los que en tal situacion se encuentren en sus respectivas jurisdicciones el deber en que se hallan de pedir al Sr. Jefe de la Comision de reserva, por conducto de dichas Autoridades locales, cuando haya necesidad de ausentarse en busca de ocupacion, el permiso necesario, segun dicho art. 9.º; cuidando de expresar en la peticion el punto para el que deseen se les expida el permiso, á fin de que tanto la Comision de reserva como los Sres. Alcaldes sepan donde podrán comunicárseles sin perder tiempo las órdenes que interese hacerles saber. Encargo tambien á los Sres. Alcaldes que no se opongan á la salida de dichos individuos, siempre que sea con objeto de proporcionarse trabajo ó alguna otra diligencia precisa de familia, y les digan dónde podrán con seguridad dirigirles las órdenes que haya necesidad de comunicarles durante su ausencia de la localidad respectiva.

Zaragoza 22 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

Sanidad.—Negociado 4.º

Hallándose vacante la Subdelegacion de Veterinaria del partido de Sós, por fallecimiento de D. Lorenzo Gabás, que la desempeñaba, los señores Profesores que aspiren á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Gobierno, en el término de 15 dias, acompañando á las mismas

los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Zaragoza 21 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

D. Santiago Bardaji, Recaudador de contribuciones y comisionado ejecutor de la villa de Chodes.

Hago saber: Que para pago de débitos de contribuciones directas correspondientes al primer trimestre de este año económico, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Lorenzo Gimeno, 1.000 cepas en Tabacin: retasadas en 65 escudos 334 milésimas.

Manuel Judez, un campo en los Cerrillos: retasado en 66'667.

Grogorio Joven, un campo en los Cerrillos: retasado en 19'334.

D. Gerónimo Perales, un campo en las Erillas: retasado en 414'667.

Juan Gimenez, un campo en las Roturas: retasado 76'667.

Lorenzo Ibañez, una viña de 1.000 cepas: retasada en 58.

Manuel Embid, un campo secano en Hoya Honda: retasado en 9'667

Silverio Embid, una casa Barrio bajo: retasada en 139'334.

Antonio Joven, un campo Vega alta: retasado en 78.

Ambrosio Orna, un campo en Roturas: retasado en 86.

Venancio Oriol, un campo con arbolado: retasado en 61'334.

Bernardo Aznar, un campo Vega baja: retasado en 147'334.

Francisco Yarza Gimeno, un campo Vega alta: retasado en 72'667.

Florentin Gimeno, un campo secano: retasado en 7'334.

José Maestro, un campo en los Rincones: retasado en 91'334.

José Millan, un campo en los Capurnos: retasado en 214.

José Diest, primero, un campo en los Rincones: retasado en 82'667.

Juan Becerril, una paridera en los Rincones: tasado en 154.

Joaquin Gomez, un campo en Vega baja: retasado en 270'667.

José Flores, un campo en Vega baja: retasado en 66.

Jose Diest, segundo, un campo en Vega baja: retasado en 70'667.

Joaquin Andrés, un campo en los Rincones: retasado en 68.

Mariano Chueca, un campo secano: retasado en 7'334.

Manuel Bernal, un campo Vega alta: retasado en 77'334.

Manuel Aznar, un campo secano en los Rincones: retasado en 64'667.

Manuel Flores, un campo en los Rincones, retasado en 22.

Manuel Marin, un campo Vega baja: retasado en 258.

Mariano Miguel, un campo en los Estrechos: retasado en 167'334.

Mariano Tornos Val, un campo Vega alta: retasado en 248.

Manuel Cebrian, un campo en el Rial: retasado en 221'667.

Ramon Flores, un campo Vega baja: retasado en 76.

Ramon Cuartero, un campo en los Capurnos: retasado en 168'667.

Viuda de Vicente Garcés, un campo con arbolado en las Roturas: retasado en 204.

Vicente Joven, un campo en la Vega alta: retasado en 198.

Vicente Martinez Vas, un campo en la Vega baja: retasado en 87'334.

Zacarias Polo, un campo en las Roturas: retasado en 261.

Antonio Trasobares, un campo en la Vega baja: retasado en 59'334.

Félix Ibañez, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 16'667.

Miguel Ballesteros, un campo en la Vega baja: retasado en 60'667.

Andrés Marin, una viña en los Quemados, 200 cepas: retasada en 12'667.

Antonio Estella, una viña en Valdoña, 1.000 cepas: retasada en 71'334.

Andrés Marin Luna, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 36'667.

Baltasar Barcelona, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 34.

Babil Maestro, una viña en el Estepal, 1.000 cepas: retasada en 76.

Benito Ibañez, primero, una viña en Valdoña, 450 cepas: retasada en 34'667.

Benito Ibañez Garza, una viña en Valdoña, 1.000 cepas: retasada en 81'667.

Camilo Maestro, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 47'334.

Camilo Garza, una viña en el Corral, 500 cepas: retasada en 48.

Felipe Gutierrez, primero, una viña en Valdoña, 750 cepas: retasada en 64'667.

Fermin Urrea Urrea, una viña en Valdoña: 900 cepas: retasada en 78'667.

Felipe Gutierrez, segundo, un campo en las Torcas: retasado en 5'334.

Félix Ibañez, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 47'667.

Gerónimo Cabello, una viña en Valdoña, 700 cepas: retasada en 76'667.

Gillermo García, una viña en Valdoña, 2.000 cepas: retasada en 138.

Joaquin Ibañez, una viña en Valdoña, 1.500 cepas: retasada en 114'667.

José García, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 46.

José Andrés, una viña en Valdoña, 300 cepas: retasada en 28.

José Estella, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 41'334.

Joaquin Magdalena, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 86.

José Ibañez, una viña en Valdoña, 1.000 cepas: retasada en 87'667.

José Gutierrez, primero, una viña en Valdoña, 400 cepas: retasada en 26.

José Gutierrez, segundo, una viña en Valdoña, 1.800 cepas: retasada en 137'334.

José Blasco, una viña en Valdoña, 1.000 cepas: retasado en 79'334.

Lorenzo Gutierrez, una viña en el Corral de piedra, 500 cepas: retasado en 48.

Lorenzo Gasca, una viña en Valdoña, 350 cepas: retasada en 27'334.

Manuel Estella, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 26'406.

Manuel Alvarez, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 34'334.

Miguel Garza, una viña en Valdoña, 800 cepas: retasada en 47'667.

Mariano Bueno, una viña en Valdoña, 800 cepas: retasada en 26'600.

Mariano Garza, primero, una viña en Valdoña, 1.000 cepas: retasada en 38'200.

Mariano Marin, una viña en los Quemados, 800 cepas: retasada en 30'667.

Miguel Marco, una viña en Loren, 700 cepas: retasada en 17'667.

Paterno Ibañez, una viña en Hoya del Cojo, 1.000 cepas: retasada en 40'667.

Pedro Garza, una viña en Valdoña, 1.000 cepas: retasada en 42.

Roque Maestro, una viña en Valdoña, 800 cepas: retasada en 33'867.

Serafin Marin, una viña en el Majadar, 500 cepas: retasada en 14'667.

Vicente Ibañez, una viña en Valdoña, 1.500 cepas: retasada en 84.

José Andrés, una viña en Loren, 1.000 cepas: retasada en 58.

Viuda de Joaquin Trasobares, una viña en Hoya del Cojo, 400 cepas: retasada en 22.

Viuda de Santiago Gimenez, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 30'667.

Hipólito Gutierrez, una viña en Valdoña, 600 cepas: retasada en 34.

Sr. Baron Sangrós, una viña en Valdoña, 250 cepas: retasada en 13.

Antonio Roy, un olivar con seis olivos en la Dehesilla: retasado en 38.

Enrique Elizaga, una viña en el Estepal, 400 cepas: retasada en 21'334.

Félix Marin, una viña en el Estepal, 800 cepas: retasada en 46'300.

Luis Serrano, una viña en Hoya del Cojo: retasada en 48.

Miguel Solano, una viña en Valdoña, 1.000 cepas: retasada en 56'667.

José Luna, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 33'867.

Pablo García, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 25'334.

Pedro Joven, una viña en Valdoña, 300 cepas: retasada en 13.

Pascual Lozano, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 24.

Pascual Serrano, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 26.

Ramon Sebastian, una viña en Valdoña, 800 cepas: retasada en 48.

Viuda de Miguel Perales, una viña en Valdoña, 800 cepas: retasada en 46'667.

Santos Garza, una viña en Valdoña, 500 cepas: retasada en 18'400.

Pedro Gil, un campo regadio en Vega baja: retasado en 60'667.

Manuel Sierra, un campo de cinco almudes en los Estrechos: retasado en 57'334.

Blas Monreal, una viña en Corral de piedra, 350 cepas: retasada en 17'667.

José Langa, un campo regadio en Terreros: retasado en 210.

Dionisio Perez, media casa en la Plaza: retasada en 111'334.

Babil Gimeno Gutierrez, una viña en Valdoña, 1.000 cepas: retasada en 51'334.

Marcelino Solanas, una casa en la calle de Morata: retasada en 279'334.

Cuyo acto de segunda subasta tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Abril, en las Casas Consistoriales de su Ayuntamiento y hora de las dos de su tarde.

Chodes 28 de Febrero de 1870.—Santiago Bardají.

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO.

Habiendo quedado vacante el Registro de la propiedad de Sós, de cuarta clase, con fianza de 600 escudos, en el territorio de la Audiencia de Zaragoza, provincia de idem, por traslacion del que lo desempeñaba, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con la aptitud necesaria para obtenerle, que dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia eleven sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 20 de Marzo de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

SOCIEDAD PARA EXPOSICIONES
DE BELLAS ARTES.

Esta Sociedad ha dispuesto celebrar su segunda Exposicion periódica de Bellas Artes en el edificio que para ese objeto posee en Barcelona, situado en la calle de las Cortés.

Dicha Exposicion comprenderá obras originales de pintura, escultura, arquitectura, dibujo, grabado, litografías, etc., una seccion de copias y otra de fotografías artísticas.

La apertura de la mencionada Exposicion será el día 1.º de Mayo próximo, y su duracion de dos meses.

Los artistas que deseen presentar alguna obra deberán entregarla en la secretaria de la Sociedad, en el mismo edificio, antes del día 20 de Abril del presente año, acompañada de una relacion circunstanciada en que conste el asunto que repre-

senta, si es original ó copia, sus dimensiones por centímetros, el nombre y domicilio del autor y el valor en escudos si se desea vender, ó bien expresar si es para sola exposicion.

La Sociedad cede gratuitamente el local.

Terminada la Exposicion se verificará un sorteo á fin de facilitar á los expositores la venta de sus obras.

Tanto las que sean vendidas como aquellas cuyos autores no quieran que figuren en la permanente, deberán ser retiradas por sus dueños ó personas autorizadas para ello, dentro de los primeros quince dias del inmediato mes de Julio.

Barcelona 18 Febrero de 1870.—Por la Sociedad, el Encargado, Javier Alvarez.

Publicada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Febrero último, no se han presentado hasta hoy más aspirantes que D. Tomás García Morales.

Lo que se hace público para los efectos del artículo 101 de la ley municipal vigente.

Gelsa 16 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Manuel Cano.

El reparto del Impuesto personal de la villa de Alagon, correspondiente al año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Asimismo se hace saber que por espacio de 15 dias se admitirán en dicha Secretaria las altas y bajas para el repartimiento de territorial.

Alagon 22 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Pedro Algora.

En la Secretaría de Malejan se admitirán desde el 20 del corriente al 5 de Abril los traspasos que hubiere en la riqueza imponible para el reparto de la contribucion personal.

En la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Berdejo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Berdejo 17 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Francisco Rubio.

Por espacio de 15 dias se admiten en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los terratenientes de este pueblo, así como los vecinos, hayan sufrido en su riqueza individual durante el año anterior.

Cabola fuente 20 de Marzo de 1870.—El primer Regidor, Joaquin Palacios.—El Secretario, Juan Vicente Fraile.

En la secretaria del Ayuntamiento de Luceni se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas para el repartimiento territorial.

Por el término de ocho dias se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo las

altas y bajas de la riqueza territorial para el repartimiento de 1870 á 1871.

Fuendetodos 21 de Marzo de 1870.—De acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial, José Fortun. Secretario.

El reparto del Impuesto personal del distrito municipal de Lucena de Jalon se halla de manifiesto por término de cinco dias en la Secretaría de dicho Municipio.

Lucena 21 de Marzo de 1870.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Remolinos se admitirán por término de quince dias las alteraciones que los contribuyentes tengan que hacer en su riqueza para el repartimiento de la contribucion territorial.

Remolinos 21 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Juan Francisco Bartos.

En la secretaria del Ayuntamiento de Bardallur se admitirán hasta el dia 2 del próximo mes de Abril, y previa presentacion de la correspondiente escritura, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Bardallur 20 de Marzo de 1870.—El Alcalde Presidente, D. S. O., Alejandro Chacon, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Bureta se admiten desde el dia 25 de Marzo al 4 del próximo Abril los traspasos que los terratenientes tengan que hacer en su riqueza imponible para el reparto de la contribucion territorial.

D. Noberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á María Cañamacho, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia de causa contra María Concepcion Barrios, sobre hurto á la misma Cañamacho, bajo apercibimiento. Dado en Zaragoza á veintiuno de Marzo á mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Pascual Rodriguez y Domingo Calvo, cuyo segundo apellido y naturaleza no consta, para que en término de nueve dias se presenten en este Juzgado á oírles en la causa que se les sigue por delito de estafa; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

BANCO DE ZARAGOZA.

En virtud del acuerdo tomado en la Junta ge-

neral celebrada el 28 de Febrero último, se prorogó la suscripcion de las mil acciones correspondientes á los actuales señores accionistas de este Banco hasta el 30 de Abril próximo; y la de las dos mil exentas de toda responsabilidad sobre las obligaciones pendientes del establecimiento, hasta el 31 de Mayo siguiente.

Los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho que tienen á percibir una accion gratis por otra que paguen, se servirán pasar á inscribirse antes del 30 de Abril citado, entregando al verificarlo el 10 por 100 del valor de las retribuidas, y tan luego como el Banco esté próximo á principiar sus operaciones el 90 restante, para lo que se les avisará con quince dias de anticipacion.

Los que deseen inscribirse ó tomar parte de las acciones exentas de responsabilidad, podrán hacerlo en igual forma antes de terminar el plazo, que se cerrará el 31 de Mayo próximo.

Inútil es encarecer la conveniencia de que unos y otros se apresuren á suscribirse cuanto antes, pues de este modo será más fácil poder reconstituir pronto el Banco, hoy que tanta falta hacen á todas las clases los servicios de esta sociedad de crédito.

Zaragoza 14 de Marzo de 1870.—Por el Banco de Zaragoza, el Director, J. Bruil.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MISMA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1869.

(CONTINUACION).

Sobradiel.—El Alcalde solicita autorizacion para un reparto vecinal de 75 escudos. La Diputacion acordó autorizar dicho reparto.

Malpica.—El Alcalde remite para su aprobacion el reparto para cubrir el déficit del presupuesto. Se acordó dispensarle su aprobacion, entendiéndose que el premio de cobranza en la de subsidio no exceda del 2 con 638 milésimas.

Illueca.—El Alcalde remite las liquidaciones generales de gastos é ingresos de 1867 á 68. Se acordó se devuelva un ejemplar con su conformidad, sin perjuicio del resultado de la cuenta; y en cuanto al presupuesto adicional, que tambien acompaña, acordó autorizar el reparto de 466 escudos 751 milésimas.

Morata de Jalon.—El Alcalde remite para su aprobacion un reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto de 1868 al 69. La Diputacion acordó dispensársela con devolucion de un ejemplar.

Utebo.—D. Mariano Mesonada solicita se le condone la multa que se le ha impuesto. Se acordó se remita la instancia al Alcalde para que exponga lo procedente.

Beneficencia.—Despues de haberse dado lectura al pliego de condiciones de la subasta para el suministro de 46.000 kilogramos de carne de cerdo, ó los que se necesiten en el Hospital provincial de Ntra. Sra. de Gracia y Casa-Hospicio de

Misericordia. Se acordó su aprobacion, fijando para la subasta el dia 1.º de Setiembre próximo á las once de la mañana en el salón de sesiones de esta Corporacion, la que se verificará mediante pliegos cerrados.

Alagon.—La Junta directiva de aguas remite para su aprobacion las ordenanzas y reglamento para su régimen de las acequias denominadas Alagon, Cascajo y Lorés. La Diputacion acordó dispensarles la referida aprobacion.

Aranda de Moncayo.—El Alcalde y Depositario presentan una exposicion refiriéndose al año económico de 1867 á 68, solicitando se les levante el embargo de sus cosechas, llevado á efecto por el Ayuntamiento, para responder de su administracion. Se acordó se prevenga á dicho Alcalde les permita recoger aquellas, si sus bienes inmuebles fueren bastantes á cubrir la responsabilidad, ó presenten fianza suficiente con devolucion de las cuentas rectificadas y de los reparos contestados en el término de 20 dias.

Presupuesto.—Puesto á exámen por la comision nombrada al efecto el presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1869 á 70, y hallándolo conforme en todas sus partes, la Diputacion acordó dispensarle su aprobacion.

Sesion ordinaria del dia 13.

Zaragoza.—Para proveer la plaza vacante de enfermero del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, se acordó, á propuesta de la comision de Beneficencia, nombrar para desempeñarla á Pablo de Gracia, acogido que fué de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Zaragoza.—La Diputacion, á propuesta de la comision de Beneficencia, acordó gratificar con la cantidad de 30 escudos al auxiliar de la escuela de la Casa-Hospicio de Misericordia, como recompensa del buen desempeño de su cargo, haciéndole saber que la Corporacion ha visto con agrado el celo é inteligencia con que atiende á la ensenanza de los acogidos.

Zaragoza.—D. Constancio Minuesa presenta una cuenta de efectos suministrados para la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia, y hallándola conforme, la Diputacion acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo.

Boquiñeni.—Al dar cuenta del informe presentado por el Sr. Diputado del partido, en el expediente sobre autorizacion para repartir una mejana entre los vecinos del pueblo, se acordó se manifieste al Ayuntamiento de qué tiempo data la existencia de esa mejana, con qué terrenos confronta y si hay en ella arbolado.

Zaragoza.—Los abastecedores de carnes presentan una instancia solicitando se revoque un acuerdo del Ayuntamiento en el que se obliga á estos al pago de un impuesto en concepto de compensacion de los gastos de matadero y policia. La Diputacion acordó remitir aquella á informe del referido Ayuntamiento, quien deberá acompañar copia del convenio hecho con los reclamantes, segun se manifiesta por estos.

Alagon.—El Ayuntamiento de dicho pueblo presenta un informe en el expediente relativo á la apertura de un nuevo camino por la mejana de propiedad de D. Miguel Yanguas. La Diputacion acordó desaprobar la apertura del mencionado camino que el actual Ayuntamiento está sosteniendo y amparando, prohibiendo en consecuencia el uso que de aquel puedan hacer los vecinos del pueblo, dejando las cosas en el estado que tenían con anterioridad á la apertura; con la advertencia al Ayuntamiento de que en lo sucesivo en la administracion de los intereses que están á su cuidado se atenga á las disposiciones legales.

Torralba de Rivota, Roden y Egea.—Se leyeron los informes relativos á las reclamaciones contra los acuerdos de la Corporacion, resolviendo los expedientes de exencion legal de los mozos Pedro Estella, José Miguel y Fidencio Vicasillo, quintos respectivamente por los cupos de los pueblos mencionados, y fueron aprobados, acordándose la remision de dichos expedientes al señor Gobernador con los demás documentos prevenidos por la ley.

Zaragoza.—En vista de una comunicacion que el Director Jefe de caminos vecinales remite á la Diputacion, esta, en sesion ordinaria, acordó se entreguen varias sumas al Director del distrito, quien dará cuenta documentada de su inversion. Tambien se acordó proceder al estudio y formacion del proyecto de los caminos comprendidos en el plan general denominados de Quinto á Sástago, y de Sástago á Escatron, y el de Fréscano á Tabuena, á cuyo fin se entreguen 80 escudos para atender á los gastos que origina el de aquellos y 150 para los de este último.

Zaragoza.—D. Luis Sancho, relojero, presenta unas cuentas de las composturas hechas en el de la fachada del Palacio Provincial, y hallándolas conformes se acordó su pago con cargo al presupuesto de 1868 á 1869 y la segunda al actual.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador pasa á informe una instancia de varios vecinos en súplica de que suspenda el acuerdo establecido por el Ayuntamiento, elevando el expediente á la resolucion del Gobierno. La Diputacion, en su vista, acordó se informe con relacion á dicho expediente, expresando que, con arreglo á los artículos 51 de la ley municipal y 14 en su párrafo 9.º de la provincial, tiene facultades para la autorizacion concedida, por lo que cree legal su acuerdo; pero no obstante esto, si el Sr. Gobernador estima fundada la reclamacion hecha, puede, en caso de que lo considere procedente, acordar lo solicitado.

Zaragoza.—D. Hipólito Loscos presenta una cuenta por los trabajos de renovacion de varios objetos para el decorado del salon de sesiones públicas, y hallándola conforme se acordó su pago con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial; pero entendiéndose que se rebajará aquella hasta en cantidad de 270 escudos 700 milésimas.

Samper del Salz y Zaragoza.—Los Ayuntamientos nombrados remiten los expedientes de competencia sobre mejor derecho al alistamiento

del mozo Celedonio Royo y Baquero. La Diputación en su vista acordó declarar que dicho mozo pertenece al alistamiento de esta capital, mandando al Alcalde de Samper del Salz lo elimine del suyo, y disponga ingrese en caja el suplente que ha de reemplazar al citado mozo Celedonio.

Leciñena.—Antonio Solanas solicita legitimación de terrenos roturados en el monte comun de aquel pueblo. La Diputación acordó se remita el expediente al Alcalde de dicho pueblo para que por el interesado se amplíen las diligencias á dicho extremo.

Pastriz.—D. Mariano Uguet presenta la dimisión del cargo de Alcalde por trasladar su residencia á Novillas. La Diputación acordó se remita la instancia á informe del Ayuntamiento para que manifieste si la traslación se ha efectuado, y si se ha cumplido con las disposiciones de la ley municipal vigente.

Justibol.—El Alcalde dice que á pesar de haberse mandado á D. Valero Ibañez que presentase sus cuentas dentro del término de ocho días, no lo ha verificado. La Diputación acordó confirmar el embargo de bienes efectuado por dicho Alcalde, dando el término de ocho días al Ibañez para que presente sus cuentas, pasados los cuales procedan por dicho Alcalde y con arreglo á la ley, á la venta, tranza y remate de los bienes embargados al mismo hasta hacer efectivo el pago del débito ó alcance mencionado.

Zaragoza.—D. Manuel Ibañez é Hijazo solicita la plaza de Administrador de la Casa-Hospicio de Misericordia. La Diputación acordó se tenga presente á su tiempo.

Pedrola.—La Diputación quedó enterada del nombramiento de Secretario hecho por el Ayuntamiento en favor de D. Constantino Sanz.

Ateca.—El Alcalde remite las relaciones y recibos de la bagajería que ha suministrado el Ayuntamiento en el 1.º y 2.º trimestre, ó sea desde 1.º de Enero al 30 de Junio último. En su vista la Diputación acordó su pago con cargo al capítulo 2.º, art. 2.º del presupuesto de 1868 al 69, extendiéndose el libramiento al apoderado de dicho Ayuntamiento D. Victoriano Oróz.

Campillo.—El Alcalde solicita autorización para hacer un reparto por la base de la contribución personal para pago de los Maestros y dependientes del Municipio. La Diputación acordó se manifieste al referido Alcalde que en el mes de Octubre forme dicho presupuesto adicional conforme á lo dispuesto en la ley municipal, incluyendo en él los débitos que resulten del que acaba de finar.

Osera.—Francisco Casafranca reclama 88 escudos por el alquiler de la casa que ocupan los Maestros. La Diputación acordó se manifieste al Alcalde satisfaga al interesado lo devengado en el primer semestre en el término de ocho días para nivelar este pago con los demás, sin perjuicio de cubrir la renta cuando hubiere fondos para ello.

Beneficencia.—La Diputación acordó nombrar

para la plaza vacante de practicante de primera clase del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia á don Tomás Gascon, por separación de D. Manuel Pastor, que la desempeñaba.

Beneficencia.—En vista de las reclamaciones que existen contra la mujer del portero del Hospital Joaquin Serrano, se acordó, de conformidad con el dictámen de la comisión, separar de dicho cargo al mencionado Serrano. Y como medida de seguridad y precaución, se acordó que el Director recoja y conserve en su poder las llaves de la puerta que da al Paseo de la Ronda, y las dos que desde la cocina mayor dan salida á la calle de la Misericordia. Y hallándose demostrado por la experiencia que es gravoso al Hospital el sostenimiento de la vaquería del mismo por la casa, se acordó se suprima este ramo y se autorice á la comisión para establecer la forma en que haya de administrarse este artículo.

(Se continuará.)

CARTILLA

DE LA

CONSTITUCION DEMOCRÁTICA ESPAÑOLA,

promulgada el día 6 de Junio de 1839.

DISPUESTA EN DIÁLOGO CLARO Y SENCILLO,

por la redacción del periódico

EL MAGISTERIO ESPAÑOL,

para la enseñanza en todas las escuelas de instrucción primaria y Normales de la Nación, según lo mandado por decreto de S. A. el Regente del Reino, de 23 de Febrero de 1869.

ADICIONADA

con breves nociones de Derecho político para su mejor y fácil inteligencia y explicación que de ella deben hacer los Maestros.

Este libro que dedicamos á los Maestros de instrucción primaria, llena cumplidamente lo dispuesto acerca de la enseñanza obligatoria de la Constitución en las escuelas, habiendo puesto un especial cuidado en ajustarnos lo más posible en las preguntas y respuestas de que esta formado á su texto literal, por creerlo así indispensable para evitar que alterándose las palabras de unos en otros se varíe su espíritu, sin que por eso hayamos perdido ocasión de aclarar el sentido cuando lo hemos creído necesario, poniéndolo al alcance de todos.

La Cartilla que publicamos forma un tomo de 64 páginas en 8.º francés, de esmerada impresion y tipos elegidos para la más fácil lectura y con caracteres diferentes para distinguir las preguntas y las respuestas.

PRECIOS EN RÚSTICA FRANCO DE PORTE.

1 ejemplar.	Real y medio.
12.	16
25.	34

Los ejemplares encuadernados aumentan un real más cada uno.

A los libreros y suscritores al MAGISTERIO ESPAÑOL, y en los pedidos de alguna consideración, se les harán dentro de los precios marcados el descuento oportuno.

Los pedidos pueden hacerse directamente á la Administración de este periódico, Olivo, 11, principal, Madrid, remitiendo al propio tiempo su importe en libranzas del giro ó sellos de correo.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.